

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Quito, a 18 de Octubre del 2001

PROTOCOLIZACIÓN DE:

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION

OTORGANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES

UNIWEI ANDINA SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA:

Quito-Ecuador

INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

REFZ



Pablo Hidalgo & Asociados
Consortio Jurídico

SEÑOR NOTARIO:

Le agradeceré se sirva protocolizar todos los documentos constantes en la Escritura Pública de Aumento de Capital de la compañía UNIWELD ANDINA S.A., celebrada con fecha 21 de junio del 2001.

Firmo como su abogado patrocinador, debidamente autorizado.



Dr. Pablo Hidalgo N.
A B O G A D O
Mat. No. 2922 - Quito

ESPACIO
EN
BLANCO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PRORROGA DE
PLAZO DE DURACIÓN

OTORGANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
UNIWELD ANDINA S.A.		

CUANTIA:

USD \$.1.200,00

DI COPIAS **YICH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) de JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece la COMPAÑÍA "UNIWELD ANDINA SOCIEDAD ANONIMA", debidamente representada por el señor Ingeniero Franklin Hernán Tamayo Cordero, casado, en su calidad de Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:

1 SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el
3 Aumento de capital, Reforma de Estatutos y Prórroga de
4 Plazo de Duración de la Compañía UNIWELD ANDINA
5 SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes
6 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la
7 suscripción de la presente escritura el señor
8 Ingeniero Franklin Tamayo, ciudadano de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil casado, por los derechos
10 que representa de la compañía UNIWELD ANDINA SOCIEDAD
11 ANONIMA como Representante Legal de la manera que lo
12 acredita el nombramiento debidamente inscrito que se
13 adjunta. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía
14 UNIWELD ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó en la
15 ciudad de Quito Distrito Metropolitano el dieciséis de
16 mayo de mil novecientos setenta y cinco, mediante
17 Escritura pública otorgada ante el Doctor Jaime Nolivos
18 Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito e
19 inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de mayo
20 de mil novecientos setenta y cinco. b) La Junta
21 General Universal de Accionistas, de la compañía,
22 celebrada el veintisiete de noviembre del dos mil,
23 cuya acta se agrega como habilitante, aprobó por
24 unanimidad el Aumento de Capital, Reforma del Estatuto
25 y Prórroga de Plazo de Duración de la compañía UNIWELD
26 ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, misma que fue elevada a
27 escritura pública ante el Notario Décimo Octavo del
28 Cantón Quito, con fecha veinte y ocho de diciembre del



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



1 dos mil. c) La Junta General de Accionistas, celebrada
2 el doce de junio del dos mil uno, resolvió
3 efecto el Aumento de Capital aprobado por la Junta
4 General de Accionistas celebrada el veinte y siete de
5 noviembre del dos mil, y elevado a escritura pública
6 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, con
7 fecha veinte y ocho de diciembre del dos mil, así como
8 resolvió por unanimidad Aumentar el Capital, Reformar
9 los Estatutos y Prorrogar de Plazo de Duración de la
10 compañía UNIWELD ANDINA SOCIEDAD ANONIMA. **TERCERA.-**
11 **AUMENTO DE CAPITAL:** Con estos antecedentes el
12 compareciente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto
13 por la Junta General Universal de Accionistas, conviene
14 en cambiar el número y valor de acciones, de diez mil
15 (10.000) acciones de cuatro centavos de dólar (USD
16 \$0,04) a cuarenta acciones (40) de diez dólares
17 (USD\$10), y por consiguiente, aumentar el capital de la
18 compañía en mil doscientos dólares (USD \$1.200,00) en
19 numerario, con el aporte de los accionistas en
20 proporción al número de acciones. Con el capital que
21 tiene la compañía que es de cuatrocientos dólares
22 (USD \$400,00), y con el aumento que se efectúa
23 mediante este incremento, el capital social de la
24 misma asciende a mil seiscientos dólares (USD
25 \$1600,00), divididos en ciento sesenta (160) acciones
26 de diez dólares (USD \$10,00) cada una que se
27 encuentra suscrito y pagado de conformidad con el
28 siguiente detalle:-----

1 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

2 ACCIONISTA	CAP.	AUMENTO	CAP. TOTAL	No.
3	ACTUAL			ACCIONES
4 DOUGLAS PEARL	240,00	720,00	960,00	96
5 UNIWELD PRODUCTS INC	160,00	480,00	640,00	64
6 TOTAL	400,00	1200,00	1600,00	160

7 CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS Y PRORROGA DE PLAZO DE
8 DURACIÓN: De igual forma, el compareciente manifiesta
9 que eleva a escritura pública la reforma total del
10 Estatuto de la compañía, resuelto por la Junta General
11 Universal de Accionistas de la compañía que representa,
12 y en consecuencia expresa que se reforma íntegramente
13 el estatuto de dicha compañía, de tal suerte, de que
14 una vez perfeccionada legalmente la presente escritura
15 pública, la Sociedad Anónima se registrará por el Estatuto
16 que consta en la copia del acta del veintisiete de
17 noviembre del dos mil, que se agrega e incluye como
18 parte integrante de este Instrumento Público. Asimismo
19 eleva a escritura pública la prórroga de plazo de
20 duración de la compañía que será de veinticinco años,
21 contados desde la inscripción de la presente Escritura
22 Pública en el Registro Mercantil del domicilio
23 principal de la compañía. QUINTA.- DECLARACIÓN
24 JURAMENTADA: El Gerente, mediante Declaración
25 Juramentada, declara que el Aumento de Capital fue
26 hecho en numerario, conforme lo establecido por la
27 Junta General de Accionistas. Usted señor Notario se
28 servirá incorporar las demás cláusulas para la validez



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de esta Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA
2 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
3 valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Pablo
4 Hidalgo, Abogado con matrícula profesional número dos
5 mil novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de
6 Quito.- Para la celebración de la presente escritura se
7 observaron todos los preceptos legales del caso y
8 leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se
9 ratifica en todas y cada una de sus partes, para
10 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo
11 lo cual doy fe.-

12

13

14

15

SR. FRANKLIN HERNAN TAMAYO CORDERO

16

C.C.170386861-0

17

C.V.0205-169

18

19

20

21

22

23 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
24 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

25

26

27

28



UNIWELD ANDINA S.A.

PANAMERICANA NORTE N° 9637
APARTADO POSTAL 10529 - 54
QUITO - ECUADOR

EQUIPOS DE GAS PARA SOLDAR Y CORTAR

TELEFONOS: 248 916 - 456 756 - 404 493
TELEX: 22472 UASA ED
FAX 404494

Quito, abril 3 de 1996

Ingeniero
FRANKLIN TAMAYO CORDERO
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que EL DIRECTORIO de la Compañía **UNIWELD ANDINA S.A.**, lo designó a Usted con esta misma fecha para desempeñar el cargo de **GERENTE** de la mencionada empresa. Sus atribuciones constan de la Escritura Pública de Constitución, celebrada ante el Notario Doctor Jaime Nollivos Maldonado de fecha 16 de Mayo de 1975, e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de los mismos mes y año.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Este nombramiento tendrá validez de **DOS AÑOS**, y se prorrogarán sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que Usted se digne dar la aceptación al pie de la presente y éste nombramiento sirva para legitimar su personería.

Atentamente,

Sr. Ernesto Fletes Guerrero
SECRETARIO AD-HOC

Por medio de la presente dejo constancia que acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **UNIWELD ANDINA S.A.**

Ing. Franklin Tamayo Cordero

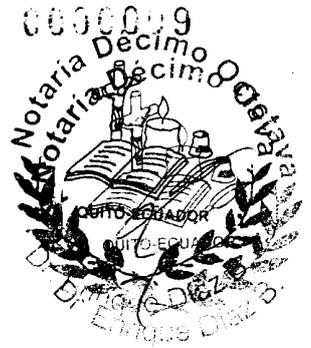
Certifico que la aceptación del cargo de **GERENTE** por parte del Ingeniero Franklin Tamayo Cordero., fue hecho en mi presencia.

Sr. Ernesto Fletes G.
SECRETARIO AD-HOC



Esta acta fue inscrita al presente
en el Registro Mercantil el 21 de Mayo de 1996
Tomo 128
Folio 132, 133, 137

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



CTURADANIA 170386861-0
TAKAYO CORBERO FRANKLIN HERNAN
BY KNERD 1.954
MICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 090 00235
MICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 54

Franklin Takayo

ECUATORIANA***** V434372122
CASADO ROCIO DEL PILAR ARROYO CASTA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
LUIS TAKAYO
MARIA CORBERO
QUITO 6/02/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2184687

[Signature]

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.
en: -1- Hoja(s) Uni(es)

Quito, a 21 JUN 2001

[Signature]
Dr. Enrique Díaz Bastierras
Notaria Décimo Octava del Cantón Quito

ESPANOL
EN
BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA UNIWELD ANDINA S.A.

Fecha: 27 de noviembre del 2000.

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de noviembre del dos mil, siendo las 09h10, en su domicilio principal ubicado en la Avenida 10 de agosto 9637 y Borja Lavayen, tuvo lugar la Junta General de Accionistas de la Compañía UNIWELD ANDINA S.A.; presidida por el señor Franklin Tamayo C., quien comparece debidamente facultado por los estatutos, y actuando como secretario Ad-hoc el señor doctor Pablo Hidalgo N., se reunieron los accionistas de la compañía quienes en razón de lo dispuesto en el Art. 238 de la actual Ley de Compañías, se resolvió y se aceptó celebrar la presente Junta General Universal de Accionistas.

Se deja constancia que el capital de la compañía es de 400 dólares, divididos en 10.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de 0,04 centavos de dólar cada una.

Una vez instalada la junta general con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el señor Franklin Tamayo C., declaró instalada la sesión de la Junta General Universal; así mismo se acuerda por unanimidad, los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

1. Aumento de Capital de la Compañía Uniweld Andina S.A. en numerario con el aporte proporcional de cada socio, cambio de valor y ajuste de las acciones.
2. Reforma íntegra de estatutos y prórroga de plazo de duración, a 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Toma la palabra el señor Franklin Tamayo, quien expone el PRIMER PUNTO del Orden del Día, relacionado con el aumento de capital de la compañía Uniweld Andina S.A. y manifiesta que por convenir a los intereses de la empresa, sería aconsejable incrementar su capital, ya que se estaría mejorando la capacidad competitiva en el mercado, además que es necesario dar un impulso económico a la misma, por lo que considera pertinente que se incremente el capital, proponiendo la cuantía de MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$1200,00), que corresponde a los valores que van a ser pagados por los accionistas en numerario, con el aporte proporcional a sus acciones. Con el incremento realizado, más el capital actual de la compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES la compañía tendrá un capital total de MIL SEISCIENTOS DOLARES.

Así mismo, dado este aumento de capital, se estima pertinente cambiar de valor s acciones de \$ 0.04 centavos de dólar a 10,00 cada una.



Una vez sometido a votación la Junta RESUELVE por unanimidad, aumentar el capital en numerario, en la cuantía propuesta y en la forma indicada, esto es, la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES dividido en 120 participaciones de un valor de \$ 10,00 cada una, que sumado al capital suscrito y pagado actual de la compañía, esto es de CUATROCIENTOS DOLARES dividido en 40 acciones de \$ 10,00 cada una, daría un total de MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$1600,00) dividido en 160 acciones de \$ 10,00 cada una.

De inmediato, se da paso al SEGUNDO PUNTO del orden del día, relativo a la reforma integral de estatutos y prórroga de plazo de duración a 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, por lo que, puso el señor Franklin Tamayo en consideración de la Junta, la necesidad de reformar en su totalidad el Estatuto de la compañía, primero por el aumento de capital ya aprobado; y, segundo, debido a la obsolescencia que estos presentan, pues fueron elaborados en el año de 1975 y existen puntos que no concuerdan con la realidad actual de la compañía, razón por la cual procede a leer los nuevos estatutos para aprobación.

Una vez sometida a votación, la Junta RESUELVE por unanimidad aprobar la reforma del estatuto que se les fue leída, cuyo contenido integro se le adjunta como documento habilitante a la presente acta, y de la misma forma aprobar la prórroga de plazo de duración a 25 años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso se procedió a redactar la siguiente acta solicitando que el señor secretario, resuma las resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso de ser necesario, siendo resuelto lo siguiente:

Resolución # 01/27-XI-2000

1.- DELIBERAR Y APROBAR SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA UNIWELD ANDINA S.A.

"Apruébese con el consentimiento unánime del capital social, realizar el aumento de capital en numerario, en la cuantía y forma propuesta, esto es, en la suma de mil doscientos dólares americanos, el que estará dividido en 120 participaciones de un valor de diez dólares (\$ 10,00) cada una, aumento que deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía".

Resolución # 02/27-XI-2000

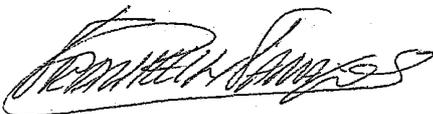
2.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, A 25 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN

EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
COMPANÍA.

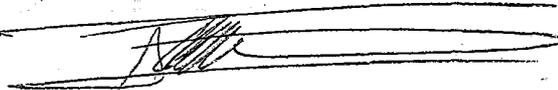
"Apruébense la reforma íntegra de los estatutos y la prórroga de plazo de duración a 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía".

Leída que les fue la presente acta y resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, para constancia de lo cual firman todos los asistentes, recomendándose al señor Franklin Tamayo C. realice los trámites administrativos societarios, necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado.

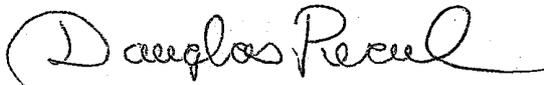
Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de noviembre del 2000, siendo las 11H30.



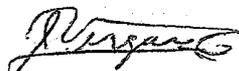
Ing. Franklin Tamayo C.
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GERENTE
UNIWELED ANDINA S.A.
ACCIONISTA



Dr. Pablo Hidalgo N.
SECRETARIO AD-HOC



Douglas Pearl
VICEPRESIDENTE
UNIWELED PRODUCTS INC.
ACCIONISTA



Jackeline Vergara
ACCIONISTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA UNIWELD ANDINA S.A.

Fecha: 12 de junio del 2001.

Clase Sesión General



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de junio del año mil uno, siendo las 09h10, en su domicilio principal ubicado en la Avenida 10 de Agosto 9637 y Borja Lavayen, tuvo lugar la Junta General de Accionistas de la Compañía UNIWELD ANDINA S.A.; presidida por el señor Franklin Tamayo Cordero, Gerente General de la compañía, quien comparece debidamente facultado por los estatutos, y actuando como secretario Ad-hoc el señor doctor Pablo Hidalgo Nieto, se reunieron los accionistas de la compañía señores: 1) Douglas Pearl, por sus propios derechos, titular de 6000 acciones, y 2) Uniweld Products Inc., debidamente representada por su Vicepresidente y Representante Legal, Douglas Pearl, conforme la carta poder que se adjunta, titular de 4000 acciones, quienes en razón de lo dispuesto en el Art. 238 de la actual Ley de Compañías, resolvieron y aceptaron celebrar la presente Junta General Universal de Accionistas. Se deja constancia que el capital de la compañía es de 400 dólares, divididos en 10.000 acciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de 0.04 centavos de dólar cada una.

Una vez instalada la junta general con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el Presidente, declaró instalada la sesión de la Junta General Universal; así mismo se acuerda por unanimidad, los puntos a tratarse a continuación, que serán objeto de estudio y resolución:

1. Dejar sin efecto el aumento de capital resuelto por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 27 de noviembre del 2000, y elevado a escritura pública el 28 de diciembre del 2000.
2. Aumento de Capital de la Compañía Uniweld Andina S.A. en numerario con el aporte de cada socio, cambio de valor y ajuste de las acciones.
3. Reforma íntegra de estatutos y prórroga de plazo de duración, a 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Toma la palabra el señor Franklin Tamayo, quien expone el PRIMER PUNTO del Orden del Día, relativo a dejar sin efecto el aumento de capital resuelto por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 27 de noviembre del 2000, y elevado a escritura pública el 28 de diciembre del 2000. Este punto es sometido a la resolución de la Junta, misma que lo aprueba por unanimidad.

De inmediato se pasa al SEGUNDO PUNTO, relacionado con el aumento de capital de la compañía Uniweld Andina S.A. y manifiesta que por convenir a los intereses de la empresa, sería aconsejable incrementar su capital, ya que se estaría mejorando la capacidad competitiva en el mercado, además que es necesario dar un impulso económico a la misma, por lo que considera pertinente que se incremente el capital, proponiendo la cuantía de MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$1200,00), que corresponde a los valores que van a Certificar que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los Archivos de la Compañía.

Quito, 18 de junio del 2001


Dr. Pablo Hidalgo Nieto
SECRETARIO AD-HOC

ser pagados por los accionistas en numerario, con el aporte proporcional a sus acciones. Con el incremento realizado, más el capital actual de la compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES la compañía tendrá un capital total de MIL SEISCIENTOS DOLARES. Así mismo, dado este aumento de capital, se estima pertinente cambiar de valor las acciones de \$ 0.04 centavos de dólar a 10,00 cada una. Una vez sometido a votación la Junta RESUELVE por unanimidad, aumentar el capital en numerario, en la cuantía propuesta y en la forma indicada, esto es, en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES dividido en 120 acciones de un valor de \$10,00 cada una, el cual, sumado al capital suscrito y pagado actual de la compañía, esto es de CUATROCIENTOS DOLARES dividido en 40 acciones de \$10,00 cada una, daría un total de MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$1600,00) dividido en 160 acciones de \$10,00 cada una, con lo cual, el cuadro de integración de capital queda conformado así:

ACCIONISTA	CAP. ACTUAL	AUMENTO	CAP. TOTAL	Nº ACCIONES
DOUGLAS	240,00	720,00	960,00	96
PEARL				
UNIWELD	160,00	480,00	640,00	64
PRODUCTS INC				
TOTAL	400,00	1200,00	1600,00	160

De inmediato, se da paso al SEGUNDO PUNTO del orden del día, *retorno a la reforma integral de estatutos y prórroga de plazo de duración a 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil*, por lo que, puso el señor Franklin Tamayo en consideración de la Junta, la necesidad de reformar en su totalidad el Estatuto de la compañía, primero por el aumento de capital ya aprobado; y, segundo, debido a la obsolescencia que estos presentan, pues fueron elaborados en el año de 1975 y existen puntos que no concuerdan con la realidad actual de la compañía, razón por la cual procede a leer los nuevos estatutos para aprobación. Una vez sometida a votación, la Junta RESUELVE por unanimidad aprobar la reforma del estatuto que fue leída, cuyo contenido íntegro se adjunta como documento habilitante a la presente acta, y de la misma forma aprobar la prórroga de plazo de duración a 25 años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso se procedió a redactar la siguiente acta solicitando que el señor secretario, resuma las resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso de ser necesario, siendo resuelto lo siguiente:

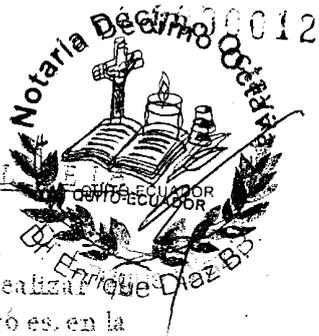
Resolución # 01/12-VI-2001

1. DEJAR SIN EFECTO EL AUMENTO DE CAPITAL RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000, Y ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2000.

"Apruébese por unanimidad el dejar sin efecto el aumento de capital resuelto por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el 27 de noviembre del 2000, y elevado a escritura pública el 28 de diciembre del 2000"

Resolución # 02/12-VI-2001

2.- DELIBERAR Y APROBAR SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL
COMPANIA UNIWELD ANDINA S.A.



"Apruébese con el consentimiento unánime del capital social realizar el aumento de capital en numerario, en la cuantía y forma propuesta, esté es, en la suma de mil doscientos dólares americanos, divididos en 120 acciones de un valor de diez dólares (\$10,00) cada una, con lo cual el capital de la compañía será de mil seiscientos dólares americanos, divididos en 160 acciones de un valor de diez dólares (\$10,00) cada una, que deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía".

Resolución # 03/12-VI-2001

3.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, A 25 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA

"Apruébese la reforma integral de los estatutos y la prórroga de plazo de duración a 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía".

Leída que fue la presente acta y habiéndose aprobado las resoluciones en todas sus partes sin observaciones, se deja constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, para constancia de lo cual firman todos los asistentes, recomendándose al señor Franklin Tamayo C. realice los trámites administrativos societarios, necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de junio del 2001, siendo las 11H30.

Ing. Franklin Tamayo C.
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GERENTE
UNIWELD ANDINA S.A.

Dr. Pablo Hidalgo N.
SECRETARIO AD-HOC

Douglas Pearl
VICEPRESIDENTE UNIWELD PRODUCTS INC. ACCIONISTA
ACCIONISTA

Certifico que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los archivos de la Compañía.

Quito, 18 de junio del 2001

Dr. Pablo Hidalgo N.
SECRETARIO AD-HOC

ESTATUTO REFORMADO DE LA COMPAÑÍA UNIWELD S.A.

TITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la Sociedad Anónima es "UNIWELD ANDINA S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley para el caso.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto:

- a) La elaboración de productos metal mecánicos y en especial la producción de máquinas y aparatos de gas para soldar y cortar, sus partes y piezas, inclusive reguladores de presión y boquillas; así como fabricar equipos de oxicorte y oxisolda, crear partes para terceros, prestar servicios industriales para terceros, kits medicinales para oxígeno.
- b) Podrá importar materias primas, partes, piezas y todos los artículos inherentes a su objeto social, de igual manera podrá exportar y comercializar los productos de su fabricación.
- c) Representar a otras firmas nacionales o extranjeras.
- d) Prestar servicios profesionales y de asistencia técnica.
- e) Otorgar todo tipo de asesoramiento dentro de su especialidad.

Para cumplir con estos fines la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos que sean necesarios para el desarrollo normal de sus actividades y que guarden relación con su objeto social, tales como: comprar, vender, permutar y gravar sus propios bienes muebles e inmuebles; en general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana de cualquier clase que estos sean y tengan relación con su objeto social.

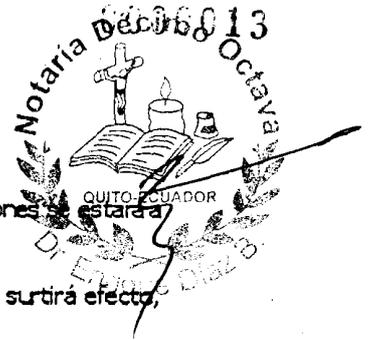
ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.

TITULO SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de mil seiscientos dólares (\$1.600,00), dividido en ciento sesenta acciones (160) ordinarias y nominativas de diez dólares (\$10,00) cada una, íntegramente suscrita y pagada, de acuerdo al detalle constante en el cuadro referente a la integración de capital. Si la compañía resolviera emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia en la suscripción de las mismas los accionistas en proporción de las acciones suscritas al momento de la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales accionistas ejercer su derecho al respecto dentro de un plazo de 30 días subsiguientes a la publicación por la prensa de aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, vencido el cual, las mismas acciones podrán ser ofrecidas al público. La Junta General determinará en cada caso, el valor de la suscripción de las acciones y la forma de pago que ha de regir para los accionistas y para el público.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de las acciones serán nominativos, estarán numerados desde el cero uno al ciento sesenta y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas, es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.



ARTICULO OCTAVO.- TRASPASO DE ACCIONES: En lo relativo al traspaso de acciones lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- INSCRIPCION: Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto, sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO.- PERDIDA DE TITULO: En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.

TITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION: Son órganos de la Compañía:

- a) La Junta General de Accionistas;
- b) El Presidente; y
- c) El Gerente General

PARRAFO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados por mandatarios con poder especial, poder general o carta poder. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurren a la sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la Compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, si hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Serán dirigidas por el Presidente, o por la persona que haga sus veces, actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. También puede reunirse la Junta General en la forma determinada en el artículo decimoquinto de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año en el domicilio de la Compañía, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre los estados financieros, sus anexos, el balance anual, los informes del Gerente General y Comisario y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales; así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. Si se tratase asuntos para los que no fueron convocados, toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Podrán convocarse y realizarse en cualquier tiempo, cuando lo pidan el Presidente, Gerente General o lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de capital social. En éste último caso, el Presidente convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días. Si se tratase asuntos para los que no fueron convocados, toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas o sus apoderados que representen todo el capital pagado de la Compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y determinen, así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y

firmen conjuntamente el acta de Junta General Universal. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión, y por fax al número que hayan registrado los accionistas en la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y quince de estos estatutos.

La convocatoria a Junta General Ordinaria será hecha por el Gerente General o por el Presidente. En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el artículo doce de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo lo previsto en este estatuto, toda resolución de la Junta General de accionistas se tomará por mayoría de votos, del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución anticipada de la duración de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá que en primera convocatoria concurre al menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la Junta y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva. Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar en Actas que se extenderán, de acuerdo con la Ley, en el libro que llevará el Gerente General, debiendo cada acta llevar las firmas del Presidente y Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrán los siguientes poderes:

1. Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente General;
2. Elegir uno o más Comisarios principales y sus respectivos suplentes que podrán no ser accionistas de la Compañía, y durarán un año en sus funciones;
3. Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario;
4. Deliberar y resolver sobre los estados financieros anuales;
5. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas;
6. Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
7. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
8. Resolver acerca de la amortización de acciones;
9. Acordar todas las modificaciones del contrato social; y,
10. Resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía;
11. Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósito, oficinas y representaciones de la compañía.



ARTICULO DECIMO NOVENO.- DELEGACION DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas puede delegar al Presidente y al Gerente General el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no está prohibida por la Ley ni por este estatuto.

**PARRAFO SEGUNDO
DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**

ARTICULO VIGESIMO.- EL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, que lo será al mismo tiempo de la Junta General, será nombrado de fuera o de entre sus miembros, y durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia total o temporal del Presidente lo reemplazará el Gerente General de la Compañía, hasta el nombramiento del nuevo funcionario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General; sin perjuicio de las facultades del Gerente General;
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones;
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas;
- d) Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere;
- e) Ejercer la representación legal de la Compañía en caso de ausencia del Gerente General;
- f) Supervisar el funcionamiento de la Compañía y el desempeño del Gerente General.
- g) Autorizar al Gerente General, la adquisición y enajenación de maquinarias y otros bienes muebles, a excepción de materia prima, cuando la cuantía de la operación supere los tres mil dólares americanos (\$3000,00);
- h) Autorizar al Gerente General, la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los bienes sociales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General, es representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicial. El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General puede ser o no parte de la Compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si lo reemplaza por un período superior a 30 días, percibirá la remuneración del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente;
- c) Nombrar los empleados de la Compañía;
- d) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
- e) Constituir, previa autorización de la Junta, apoderados generales de la Compañía;
- f) Constituir apoderados especiales de la Compañía;
- g) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Compañía;
- h) Ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la Junta General. De manera especial, el Gerente General podrá adquirir para la sociedad y enajenar a cualquier título, toda clase de maquinarias y bienes muebles cuya cuantía no supere los tres mil dólares americanos (\$3000,00). Cuando la cuantía de los bienes muebles y maquinarias supere los tres mil dólares (\$3000,00), requerirá para su adquisición o enajenación la autorización del Presidente. Podrá además: constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen con autorización del Presidente; adquirir materia prima en los



TITULO CUARTO DEL COMISARIO

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario podrá o no ser accionista de la Compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

TITULO QUINTO DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CUENTAS DE ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que haya manejado intereses de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará los estados financieros, con el fin de someterlos a estudio y resolución del Gerente General, el cual los presentará posteriormente a la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- APROBACION DE LOS BALANCES: La aprobación de los balances significará las de las cuentas del respectivo ejercicio económico.

ARTICULO TRIGESIMO.- RESERVAS: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVAS ESPECIALES: La Junta General podrá establecer fondos de amortización o contingencia en los porcentajes y cantidades que sean convenientes.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, y cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la Compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad pague sobre utilidades correspondientes a accionistas se deducirá de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- CANCELACION DE PERDIDAS: En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La Compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de la Compañía se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por la Junta General de Accionistas convocada para el efecto.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES: La Junta General designará



volúmenes y valores que permitan una adecuada producción del negocio; abrir y retirar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria; ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos; firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos; ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de él; y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen. El Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, pero deberá contar con la autorización de la Junta General en los casos contemplados en este estatuto;

- i) Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la Compañía;
- j) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la Compañía;
- k) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo;
- l) Convocar a la Junta General de Accionistas;
- m) Presentar informes detallados y regulares sobre la marcha de la Compañía y presentar anualmente a la Junta General un informe completo;
- n) Presentar a la Junta General un balance semestral e informarle regularmente acerca de los negocios y demás actividades sociales;
- o) Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la Compañía junto con las cuentas generales respectivas;
- p) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente;
- q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas, que le señale la Junta General y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; y,
- r) Actuar de Secretario de la Compañía, salvo que la Junta General decida designar otro Secretario.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- FIRMA Y CARACTER DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: El Gerente General obligará a la Compañía cuando firme: "por UNIWELD ANDINA S.A., Gerente General"; y así mismo lo hará el Presidente cuando se encuentre subrogando al Gerente General. El representante legal de la Compañía no tendrá la calidad de empleado.

PARRAFO TERCERO DEL SECRETARIO

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL SECRETARIO: El Secretario de la Compañía, que al propio tiempo lo será de la Junta General, será el Gerente General, o el Presidente, cuando éste se encuentre subrogándolo, salvo que la Junta General, por su propia iniciativa, designe a otra persona como Secretario. Tendrá, además de las atribuciones previstas en estos estatutos, las siguientes:

- a) Llevar bajo su responsabilidad, los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General;
- b) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General y del directorio;
- c) Firmar con el presidente las actas aprobadas por la Junta General;
- d) Comunicar a los subrogantes cuando deban reemplazar a los respectivos principales, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar las resoluciones del Secretario referidas en este literal;
- e) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos y contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse

a los liquidadores de la Compañía. A falta de tal designación, o si la misma por cualquier razón no pudiera rendir sus efectos, será el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, quien designe el liquidador.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DE CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de mil seiscientos dólares (\$1.600,00), dividido en ciento sesenta (160) acciones de diez dólares (\$10,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No ACCIONES
DOUGLAS PEARL	960,00	960,00	96
UNIWELD PRODUCTS INC	640,00	640,00	64
TOTAL	1600,00	1600,00	160

En futuros aumentos de capital, mientras no se encuentre pagado el total del capital suscrito, la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable que contenga el valor que por su aporte le corresponde. Dicho certificado será suscrito por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Una vez que se encuentre pagado todo el capital suscrito, se entregará a cada accionista el certificado que acredite el número de acciones, de conformidad con la ley.

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: AUTORIZACION: Los comparecientes autorizan al Doctor Pablo Hidalgo Nieto para que solicite la aprobación de esta escritura al Señor Superintendente de Compañías, para que proceda a la publicación del extracto, la inscripción en el Registro Mercantil y en general, para que cumpla con lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de aumento de capital.

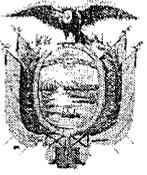
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

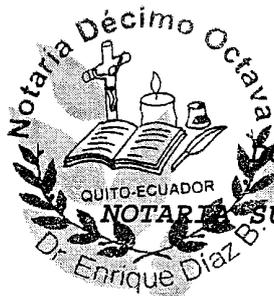
RD...



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN de la Compañía "UNIWELD ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA", celebrada ante el Notario Titular, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de fecha 21 de JUNIO del 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.4211, de fecha 24 de AGOSTO del 2001, que Aprueba la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía que antecede.- Quito a, 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-



R. Naranjo Heredia

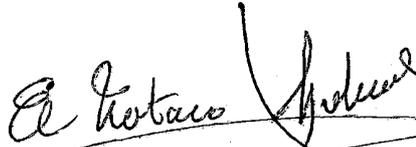
DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA

SUPLENTE DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

QUITO-Ecuador
 Dr. ENRIQUE DIAZ B.
 EN
 BLANCO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 01.Q.IJ. 4211 dada por el Dr. Roberto Salgado Váldez, Intendente de Compañías de Quito, el 24 de Agosto del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "UNIWELD ANDINA S.A.", celebrada ante mi el 16 de Mayo de 1.975, de la Prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo de este cantón, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 21 de Junio del 2.001, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 4 de Septiembre del 2.001



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



ESPACIO
EN
BLANCO

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

L 4211. 0000017

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga del plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía UNIWELD ANDINA S.A. otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de junio del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.01.1158 de 13 de julio del 2001 y DJC.01.3728 de 22 de agosto del 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01061 de 24 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía UNIWELD ANDINA S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

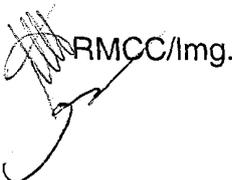
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Octavo y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 AGO. 2001


Dr. Roberto Salgado Valdez


RMCC/lmg.

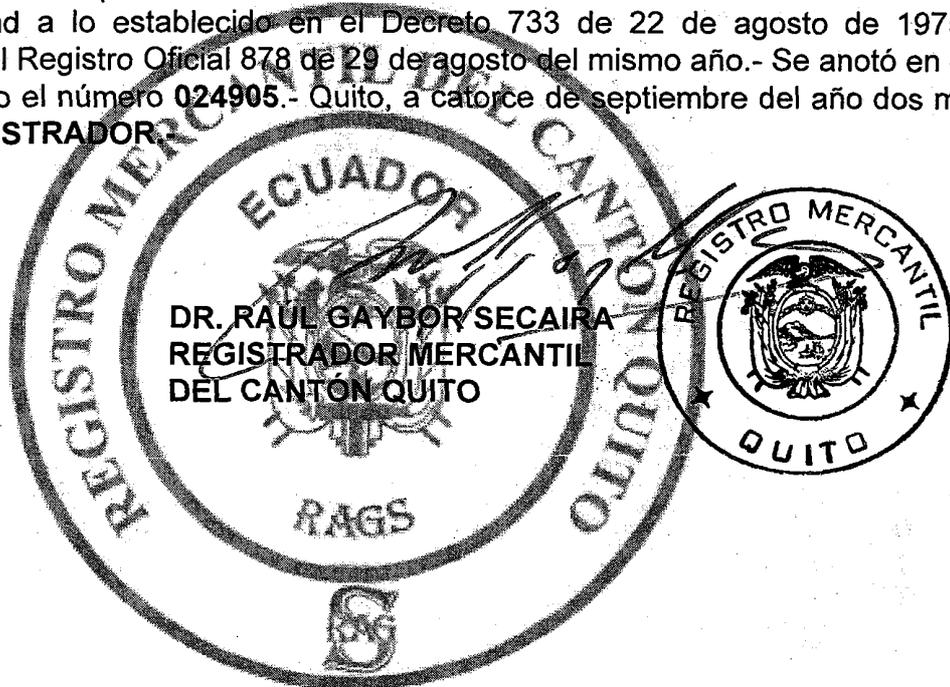
EXP.1876



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de agosto del año 2.001, bajo el número **168** del Registro Industrial, Tomo **33**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **30** del Registro Mercantil de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 230 vta., Tomo **7**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**UNIWELD ANDINA S.A.**", otorgada el 21 de junio del año 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024905**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-

ESPACIO
EN
BLANCO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 167 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 33 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 SET, 2001 de

[Firma]
Dr. RAUL GAYDON BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Pablo Hidalgo Nieto, Abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **QUINCE** fojas útiles.- Quito a, **DIECIOCHO DE OCTUBRE** del año dos mil uno.- Firmado).- **NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



[Firma]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO